



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
**GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

## **GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA**

Control de emisión		
Clave del Área	Acuerdo	Fecha de autorización
TSJ-AP15		

## Contenido

- I. Introducción.
- II. Objetivo.
- III. Definiciones.
- IV. Políticas generales para las y los Facilitadores en la atención de familias.
- V. Políticas específicas para la atención de familias con Alto Conflicto y Baja Cooperación Parental.
  - A. Atención en la Entrevista Diagnóstica.
  - B. Atención en las fases: I Aprendizaje Formal; II Aprendizaje Práctico; III Expansión; IV Independencia y Convivencia por Videollamada.
- VI. Políticas específicas para la atención de familias con Presunción de Violencia Familiar.
  - A. Atención en la Entrevista Diagnóstica.
  - B. Atención en las fases: I Aprendizaje Formal; II Aprendizaje Práctico; III Expansión; IV Independencia y Convivencia por Videollamada.
- VII. Anexos .
- VIII. Bibliografía.
  - A. Casos de familias con Alto Conflicto y Baja Cooperación Parental.
  - B. Casos de familias con Presunción de Violencia Familiar.



## I. Introducción.

En los asuntos que se desahogan en los Órganos Jurisdiccionales en materia Familiar de la Ciudad de México, especialmente en aquellos que, a juicio de las Autoridades Jurisdiccionales, la convivencia materno o paterno-filial no pueda realizarse de manera libre o se ponga en riesgo el interés superior de las niñas, niños y/o adolescentes, se acuerda que sea a través del Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM), el espacio neutral y seguro donde se lleven a cabo los encuentros materno o paterno filiales, a fin de salvaguardar el bienestar psicosocial de las niñas, niños y/o adolescentes y garantizar su derecho a convivir con la o el progenitor con el que no viven, con el acompañamiento de las personas servidoras públicas especialistas en este tema; ello conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como en las *Bases Generales que reglamentan los servicios que proporciona el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*, aprobadas por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, por Acuerdo General 31-23/2021 de fecha uno de junio de dos mil veintiuno.

El CECOFAM como órgano auxiliar en la impartición de justicia de la Ciudad de México, a través de su programa multidisciplinario y transitorio de Revinculación Familiar, así como la intervención de su personal técnico (las y los Facilitadores) con estudios en Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Derecho, Medicina, Enfermería u otra formación afín, facilitan la revinculación de la familia, al incorporar al derecho de convivencia, la atención específica de diversas necesidades de las familias en controversias del orden Familiar.

Como parte de la atención a esas necesidades, las y los Facilitadores al momento de su intervención con las familias que se integran al Centro de Convivencia Familiar, se enfrentan a diversos casos, que presuponen un tratamiento específico, tales como en los casos que se advierta violencia familiar, o bien, que alguna o algún integrante la familia no tengan interés de cooperar en el Régimen de Visitas y Convivencias, o que les signifique un alto conflicto.

En este contexto, se presenta esta Guía, elaborada por la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial, a través del Centro de Convivencia Familiar Supervisada y con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Planeación, y que indica los elementos técnicos que las y los Facilitadores deben

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

observar al momento de realizar su intervención en cualquiera de las fases que conforman el Programa de Revinculación Familiar, en la atención de estos casos; y con ello, garantizar los Derechos Humanos de niñas, niños y/o adolescentes que están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes relativas y aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

## II. Objetivo.

Proporcionar a las y los Facilitadores del CECOFAM, los elementos técnicos que deberán observar en los casos que adviertan e identifiquen casos con alto conflicto y baja cooperación parental en las familias que acuden al Centro de Convivencia Familiar Supervisada para realizar el régimen de visitas y convivencias ordenado por la Autoridad Jurisdiccional; o bien en aquellos posibles casos de Violencia Familiar en las y los Responsables Convivientes y las y los Responsables Custodios, generando estrategias y/o recomendaciones en función del interés superior de las niñas, niños y/o adolescentes.

La presente Guía no es limitativa, ya que las y los Facilitadores, deberán atender las recomendaciones y buenas prácticas referidas en otros instrumentos internacionales, nacionales y locales en esta materia, siempre respetando y validando el Derecho Humano de las niñas, niños y/o adolescentes que les asiste, así como actuar con independencia, imparcialidad, autonomía, respeto y sin establecer juicios de valor, a fin de proporcionar a la Autoridad Jurisdiccional, de forma integral los elementos de convicción que le permitan emitir una determinación.

### III. Definiciones.

1. **Autoridad Jurisdiccional:** Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces en materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como del Fuero Federal, que conozcan de la materia Familiar.
2. **Bases:** Bases Generales que reglamentan los servicios que proporciona el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
3. **CECOFAM:** El Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
4. **CIE-11:** La Clasificación Internacional de Enfermedades, editada por la Organización Mundial de la Salud.
5. **DSM-V:** El Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, quinta edición, es la actualización de 2013 del Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, la herramienta taxonómica y de diagnóstico publicada por la Asociación Americana de Psiquiatría.
6. **Entrevista Diagnóstica:** La recolección de información obtenida por la o el Facilitador, de manera directa con la o el Responsable Conviviente, la o el Responsable Custodio, niña, niño y/o adolescente, así como la observación de la interacción familiar previo al inicio del Régimen.
7. **Escucha Activa:** Es una técnica y estrategia específica de la comunicación humana que preparan a la o el receptor a escuchar, a concentrarse en la persona que habla y a proporcionar respuestas. La escucha activa consiste en una forma de comunicación que demuestra a la o el hablante que la o el oyente le ha entendido.
8. **Expediente Interno:** Documento integrado por el Oficio del Autoridad Jurisdiccional con el mandato judicial, Informe de Entrevista Diagnóstica, Formatos diversos, así como los antecedentes documentales del proceso que se le ha dado en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada.
9. **Expediente Judicial:** Es un instrumento público, conformado de legajos de actuaciones o piezas escritas que registran los actos procesales realizados en un juicio, identificado con un número específico y ordenadas cronológicamente.

10. **Facilitador(a):** Personal técnico con estudios en Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Derecho, Medicina, Enfermería u otra formación afín, adscritos al CECOFAM.
11. **Guía:** La Guía Técnica para la atención de familias que acuden al Centro de Convivencia Familiar Supervisada.
12. **Guía Clínica:** La Guía Clínica, Atención de Niños, Niñas y Adolescentes menores de quince años víctimas de abuso sexual, UNICEF <https://pavlov.psyciencia.com/2021/04/abuso-sexual-inf-guia-clinica-1.pdf>.
13. **Informe de Redirección:** El documento que el CECOFAM remite a la Autoridad Jurisdiccional al término de los 3 meses de intervención con análisis y recomendaciones respecto de los avances para transitar a otra fase o ampliar la permanencia en la misma, o bien, la conclusión de la Convivencia por retrocesos y/o suspensión de la Convivencia, todo ello en función del interés superior de la niña, niño y/o adolescente.
14. **Manual de Procedimientos:** El Manual de Procedimientos de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
15. **Orden de Restricción:** Documento emitido por el Órgano jurisdiccional y/o Poder Judicial del ámbito penal donde determina una medida de protección a una persona.
16. **Parentalidad:** Pertenciente o relativo a las y los padres o a las y los parientes. Que se refiere a uno o a ambos progenitores.
17. **Personal de Seguridad:** El personal adscrito a la Dirección de Seguridad del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública.
18. **Pericial psicológica:** Documento emitido por una o un Perito en Psicología donde se determina rasgos de personalidad.
19. **Pláticas Asistidas:** Conversación asertiva y proactiva entre las partes con el acompañamiento de la o el Facilitador y/o una Autoridad del CECOFAM, con el fin de resolver diferencias, orientarlos en relación a las necesidades de las niñas, niños y/o adolescentes que integran su familia, así como propiciar y generar acuerdos coparentales para el cumplimiento del Régimen de Visitas y Convivencias.

20. **Primer Encuentro:** Primera convivencia entre la niña, niño y/o adolescente con la o el Responsable Conviviente para evaluar la pertinencia de continuar con las visitas y determinar la Fase que corresponde.
21. **Rapport:** Proceso el cual se establece y se mantiene una relación de confianza mutua y comprensión entre dos o más personas y puede generar respuestas útiles de otras u otros individuos. Con frecuencia actúan en los niveles de las palabras, acciones, valores y creencias (O'connor y Seymour, 1999, como se citó en Batista, Judeira & Romero, Moraima 2007).
22. **Responsable Conviviente:** La persona adulta integrante de la familia, autorizada por la Autoridad Jurisdiccional en materia Familiar a vincularse, que no detenta la guarda y custodia provisional o definitiva de la niña, niño y/o adolescente, ya sea la madre, padre, abuelo, abuela, tía o tío y/o tutora tutor.
23. **Responsable Custodio:** La persona adulta integrante de la familia que detenta la guarda y custodia provisional o definitiva de la niña, niño y/o adolescente, ya sea la madre, padre, abuelo, abuela, tía o tío y/o tutora tutor.
24. **Revinculación Familiar:** Proceso gradual que implica, en primer lugar, ofrecer a la niña, niño y/o adolescente un vínculo afectivo que ayude a establecer un sentimiento de seguridad y organizar su vida afectiva que ha sufrido una importante discontinuidad (Morales, 2019) **UNICEF:** Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.
25. **Técnica Intervención en Crisis:** Proceso de atención inmediata y necesaria ante un evento específico en la vida de una persona, el cual deja a la o el individuo en un estado vulnerable, encontrándose con un factor precipitante que le provoca un estado de desequilibrio psicológico y físico.
26. **Violencia Familiar:** La violencia familiar es un acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño.

#### **IV. Políticas generales para las y los Facilitadores en la atención de las Familias.**

Atendiendo a las diferentes partes que integran el Programa de Revinculación Familiar, establecidas en las Bases, y que a saber son:

- I. Entrevista Diagnóstica.
- II. Plática Propedéutica.
- III. Fase I: Aprendizaje formal.
- IV. Fase II: Aprendizaje práctico.
- V. Fase III: Expansión.
- VI. Fase IV: Independencia.
- VII. Proceso de Reforzamiento Transversal.
- VIII. Convivencia por Videollamada.

Las y los Facilitadores, deberán:

- Permitir, escuchar y acompañar la libre manifestación de emociones de la niña, niño y/o adolescente, así como de la o el Responsable Custodio o la o el Responsable Conviviente.
- Ofrecer un trato y actitud imparcial, objetiva respetuosa, sensible y comprensiva ante las reacciones y sentimientos de la niña, niño y/o adolescente, así como de la o el Responsable Custodio o la o el Responsable Conviviente.
- Utilizar un lenguaje formal, no discriminatorio e incluyente con la niña, niño y/o adolescente, así como de la o el Responsable Custodio o la o el Responsable Conviviente.
- Revisar el expediente judicial para corroborar información, previa autorización que emita la Autoridad Jurisdiccional.
- Emitir una opinión, sugerencia o recomendación a la Autoridad Jurisdiccional, en función del interés superior de la niña, niño y/o adolescente.
- Al existir cualquier conducta agresiva o violenta al inicio o durante o al término de su asistencia por parte de la o el Responsable Custodio o la o el Responsable Conviviente, suspender inmediatamente el proceso en el que se encuentren, conforme con el punto 4. de la fracción I del

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
**GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

artículo 22 de las Bases; y solicitar el apoyo del personal de la Dirección de Seguridad para proteger a la presunta víctima y otorgar las facilidades para que ingrese y evague las instalaciones de manera segura e informar a la Autoridad Jurisdiccional para que se tomen las medidas que se consideren convenientes.

## V. Políticas específicas para la atención de familias con Alto Conflicto y Baja Cooperación Parental.

El conflicto es un hecho cotidiano en nuestro contexto diario, se produce de muchas formas, con distinta intensidad y en todos los niveles del comportamiento. Su origen se sitúa en momentos propios de la convivencia y de las relaciones humanas, y por ello se ha afirmado que el conflicto es connatural a la vida misma.

Las confrontaciones familiares afectan, como ningún otro conflicto a la identidad de las y los miembros de la familia, así como al sistema interpersonal, económico y social, ya que al estar en continua interacción y querer resolver la problemática, en muchas ocasiones inefficientemente y sin tener las herramientas necesarias, suele incrementar su nivel, al grado de desgastar el vínculo existente, lo que deriva en diversas consecuencias disfuncionales.

En el momento en el que, en una pareja, familia o unidad familiar aparece un conflicto, surge también inestabilidad que puede acarrear frustraciones y preocupaciones desmesuradas en alguna o alguno de sus miembros.

Cualquier clase de crisis familiar requiere la cooperación de todas y todos sus integrantes, así como de una transformación y adaptación a una nueva situación; puesto que durante una disputa familiar las reglas impuestas en el contexto familiar se vuelven inciertas y es necesario volver a trabajar en ellas.

Durante el proceso de divorcio existen diferentes variables que interfieren o desgastan la relación entre las y los progenitores, lo que impacta directamente en la capacidad de resolver diferencias y llegar a acuerdos, más aún si se toma en cuenta que se pierden los canales de comunicación.

Al hablar de alto conflicto y baja cooperación parental, se refiere a aquellas parejas que, tras la separación o el divorcio, no logran llegar a compromisos parentales en función del interés superior de las niñas, niños y/o adolescentes integrantes de su familia, cuando:

- Existen interpuestos múltiples recursos como apelaciones, amparos, así como medidas dictadas por una Autoridad Jurisdiccional como son: arrestos y/o multas por incumplimiento de convenios y/o determinaciones judiciales.
- Existen denuncias penales bajo el supuesto de presunción de violencia física, psicológica y/o sexual por parte de la o el Responsable Conviviente hacia la niña, niño y/o adolescente, sin que se haya comprobado la conducta que se atribuye.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

- Rasgos de personalidad de uno o ambos progenitores que dificultan el trato entre sí, hacia la niña, niño y/o adolescente, así como la falta de cumplimiento de instrucciones de la Autoridad Jurisdiccional y las recomendaciones de la o el Facilitador.
- La o el Responsable Custodio y/o la o el Responsable Conviviente, no logran identificar su responsabilidad en el conflicto.
- Existe negativa de la niña, niño y/o adolescente para interactuar con la o el Responsable Conviviente, sin causas justificadas.
- La o el Responsable Custodio no permite a la o el Responsable Conviviente, acceso a la crianza de la niña, niño y/o adolescente.
- La o el Responsable Custodio lleva a cabo conductas y/o acciones para impedir el vínculo parento-filial (interferencia parental) entre Responsable Conviviente y la niña, niño y/o adolescente.
- La o el Responsable Conviviente incumple con el pago de pensión alimenticia.
- La o el Responsable Conviviente no se involucra en la crianza y necesidades de la niña, niño y/o adolescente.
- Por prácticas culturales y/o comportamientos sociales, decisiones y acciones del grupo humano, cultural o religioso al que pertenece.

Atendiendo a las diferentes partes que integran el Programa de Revinculación Familiar, establecidas en las Bases, las y los Facilitadores llevarán a cabo:

**A. Atención en la Entrevista Diagnóstica.**

1. Analizar la información obtenida en las Hojas de Antecedentes que se encuentran en el Manual de Procedimientos, suscritas por la o el Responsable Custodio y/o la Responsable Conviviente, previo a la realización de la Entrevista Diagnóstica.
2. Escuchar a la o el Responsable Custodio, a la o el Responsable Conviviente, así como a la niña, niño y/o adolescente y con ello advertir si existen antecedentes de alto conflicto y baja cooperación parental.

3. Aplicar los "Indicadores de posibles casos de Alto Conflicto y Baja Cooperación". Anexo 1 de la presente Guía.
4. Para casos de presunta responsabilidad de violencia hacia la niña, niño y/o adolescentes, solicitar a la o el Responsable Conviviente y/o a la o el Responsable Custodio, la documentación en original o en copia certificada, que lo acredite, así como las medidas precautorias y/o de restricción que en su caso existan. Para mayor detalle sobre este tema, se consultará el apartado VI de la "Guía para la atención a niñas, niños y/o adolescentes que acuden al Centro de Convivencia Familiar Supervisada".
5. Para casos de presunta responsabilidad de violencia familiar, solicitar a la o el Responsable Conviviente y/o a la o el Responsable Custodio, la documentación en original o en copia certificada que lo acredite, así como las medidas precautorias y/o de restricción que en su caso existan. Para mayor detalle de este tema, consultar el apartado VI de la presente Guía.
6. Identificar la disposición de la niña, niño y/o adolescente para llevar a cabo el primer encuentro, en los términos establecidos en las Bases.
7. En los casos en los que se observa en la familia que existen una cantidad importante de indicadores de Alto Conflicto y Baja Cooperación Parental, valorar la posibilidad de programar el primer encuentro con una persona designada como Tercero Emergente que facilite la interacción materno o paterno-filial que no sea parte en el juicio o representante legal designado(a) por la o el Responsable Custodio.

#### **Primer Encuentro.**

1. En niñas y niños menores de 4 años, considerar el nivel de apego y autonomía mostrada, podrá ser necesario en este caso, la compañía de la o el Responsable Custodio o la o el Tercero Emergente durante el encuentro para brindar seguridad y apoyo.
2. Si son mayores de 5 años de edad y/o adolescentes se debe explorar la disposición y observar la reacción emocional ante la situación, se debe respetar la pauta de acercamiento que la niña, niño y/o adolescente indique.
3. Dar por terminado el Primer Encuentro si la niña, niño y/o adolescente se negara o resistiera a participar.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

4. Dar contención emocional o Técnica de Intervención en Crisis a la o el Responsable Custodio y a la o el Responsable Conviviente, si se observan signos característicos de estados angustiantes y/o estrés, en la niña, niño y/o adolescente, para lo cual se podrá consultar la siguiente referencia [https://www.uis.edu.co/intranet/calidad/documentos/bienestar\\_estudiantil/guias/GBE.80.pdf](https://www.uis.edu.co/intranet/calidad/documentos/bienestar_estudiantil/guias/GBE.80.pdf)
5. Entregar a la niña, niño y/o adolescente al término del Primer Encuentro a la o el Responsable Custodio o Tercer Emergente.
6. Dar salida a la o el Responsable Conviviente 10 minutos posterior al término del Primer Encuentro.

**B. Atención en las Fases: I Aprendizaje Formal; II Aprendizaje Práctico; III Expansión; IV Independencia y Convivencia por Videollamada.**

Las y los Facilitadores en aquellas familias que exista alto conflicto y baja cooperación parental, y a través de la Entrevista Diagnóstica se haya recomendado integrar a la familia al Programa de Revinculación Familiar, deberán:

1. Aplicar las técnicas y métodos concretos desde la perspectiva psicológica o de trabajo social de acuerdo a las necesidades de cada familia, para ayudar a sus integrantes a alcanzar los objetivos de las fases, considerando la edad de la niña, niño y/o adolescente, su temperamento y las habilidades específicas de la o el Responsable Conviviente, respecto a la crianza, comunicación e interacción.
  - a. Utilizar la “Bitácora de Cuidados y Atenciones”, para intercambiar información relevante en cuanto a la alimentación y cuidados que se proporcione por parte de la o el Responsable Custodio a la o el Responsable Conviviente. **Anexo 2 de la presente Guía.**
  - b. Acompañar emocionalmente a la niña, niño y/o adolescente para la efectividad del Régimen de visitas y convivencias, como a través de la Escucha Activa, ayudarla(o) a identificar sus emociones y validarlas, a efecto de que recobre su equilibrio emocional.
  - c. Brindar retroalimentación a las personas involucradas respecto a los avances de la Revinculación.
  - d. Utilizar la “Tabla de Tipología de las familias en función del nivel de conflicto y de cooperación” **Anexo 3 de la presente Guía**, para identificar el nivel de conflicto y cooperación parental, a efecto, de canalizar a la o el Responsable Conviviente, la o el Responsable

Custodio, la niña, niño y/o adolescente a integrarse en el Proceso de Reforzamiento Transversal.

- e. Realizar labor de sensibilización a la o el Responsable Custodio, la o el Responsable Conviviente, niña, niño y/o adolescente (previa autorización de la madre y el padre), a través de Pláticas Asistidas Individuales.
2. Identificar en el transcurso del primer mes que se lleve a cabo la convivencia, los avances en la revinculación familiar, así como la viabilidad de la continuación del Régimen de Visitas y Convivencias, considerando lo siguiente:
  - a. **Avances en la revinculación parento-filial y sin avances en la revinculación coparental.** Emitir recomendaciones a través del Informe de Redirección a la Autoridad Jurisdiccional respecto a:
    - La necesidad de terapia psicológica y/o evaluación psicológica y/o psiquiátrica.
    - Continuidad del Régimen de Visitas y Convivencias en la fase correspondiente.
    - En caso de interferencia parental, el cambio de la o el Responsable Custodio cuidador(a) para garantizar el desarrollo biopsicosocial óptimo de la niña, niño y/o adolescente.
  - b. **Sin avances en la vinculación parento-filial y revinculación coparental.** Emitir recomendaciones a la Autoridad Jurisdiccional a través del Informe de Redirección, respecto a:
    - La necesidad de terapia psicológica y/o evaluación psicológica y/o psiquiátrica.
    - Suspensión del Régimen de Visitas y Convivencias en la fase correspondiente.
    - En caso de interferencia parental el cambio de la o el Responsable Custodio cuidador(a) para garantizar el desarrollo biopsicosocial óptimo de la niña, niño y/o adolescente.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

**Cuando no existe Entrevista Diagnóstica, la o el Facilitador deberá:**

En los casos en que la Autoridad Jurisdiccional determinó el inicio del Régimen de Visitas y Convivencias, sin la realización previa de la Entrevista Diagnóstica, deberán:

1. Revisar el Expediente Interno previo al inicio del Régimen de Visitas y Convivencias.
2. En la primera sesión de convivencia:
  - a. Explorar los antecedentes de la familia, a través de la "Hoja de Antecedentes" que se encuentra en el Manual de Procedimientos, y que se aplicará tanto a la o el Responsable Custodio como a la o el Responsable Conviviente.
  - b. Indagar a través del dialogo y observación de las actitudes, conductas y comportamientos en las salas lúdicas si la niña, niño y/o adolescente tiene disposición a realizar la convivencia con la o el Responsable Conviviente, a través del "Consentimiento Informado" que se encuentra señalado en el Manual de Procedimientos.

**Si, acepta:**

- Se solicita a la o el Responsable Conviviente integrarse a la Sala Lúdica e iniciar diálogo con la niña, niño y/o adolescente, con asistencia de la o el Facilitador.
- Si la niña, niño y/o adolescente acepta jugar con la o el Responsable Conviviente, se asiste la convivencia.
- Se proporciona retroalimentación en vivo a la o el Responsable Conviviente.
- Al término, la o el Facilitador le preguntará a la niña, niño y/o adolescente como fue su experiencia durante la convivencia con la o el Responsable Conviviente.

**No, acepta:**

- Se solicita el apoyo a la o el Responsable Custodio para motivar a la niña, niño y/o adolescente:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
**GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

- Se indicará a la o el Responsable Conviviente que únicamente tendrá un tiempo corto para escuchar a la niña, niño y/o adolescente.
- Si la niña, niño y/o adolescente continúa negándose al ingreso se respetará su decisión, por lo que la o el Responsable Conviviente tendrá que despedirse y se dará por concluida la convivencia.
- Se informará de la conducta y resistencia por parte de la niña, niño y/o adolescente, así como la negativa de la o el Responsable Custodio a brindar el apoyo a la Autoridad Jurisdiccional, a través de la correspondiente Nota Informativa.
- Se solicita el apoyo a la o el Responsable Custodio, si acepta motivar a la niña, niño y/o adolescente, para su permanencia en la convivencia; y la niña, niño y/o adolescente acepta a convivir estando la o el Responsable Custodio presente.
  - Cuando la o el Responsable Conviviente acepta que la o el Responsable Custodio esté presente (ambas partes firmaran el *Consentimiento Informado* que se encuentra señalado en el Manual de Procedimientos); una vez firmado se ingresa al área de convivencia solicitando que la o el Responsable Custodio coadyuve en la dinámica, brinde confianza a la niña, niño y/o adolescente, siga las indicaciones que la o el Facilitador le dará.
  - Se supervisará el apoyo de la o el Responsable Custodio y las habilidades que tenga la o el Responsable Conviviente.
  - Cuando la o el Responsable Conviviente no acepte motivar a la niña, niño y/o adolescente en su ingreso y permanencia se le explicará que al no existir las condiciones adecuadas se finalizará el encuentro.
- c. Citar a la o el Responsable Custodio y a la o el Responsable Conviviente para realizar Plática Asistida a través del *Consentimiento Informado* que se encuentra señalado en el Manual de Procedimientos, con el objetivo de sensibilizar respecto a su cooperación y derivado de

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

la información vertida, para canalizar a las partes a: Entrevista Diagnóstica Intervención, terapias y/o Evaluación Psicológica y/o Psiquiátrica.

3. Sesiones subsecuentes y hasta en tanto la Autoridad Jurisdiccional autorice la recomendación, ya sea del Informe de Entrevista Diagnóstica y/o Informe de Redirección:
  - a. Atender las expresiones verbales y/o conductuales de la niña, niño y/o adolescente.
  - b. Acompañar emocionalmente a la niña, niño y/o adolescente durante el tiempo que continúe programada la convivencia.
  - c. Sensibilizar a la o el Responsable Custodio y/o Responsable Conviviente sobre las necesidades biopsicoemocionales de la niña, niño y/o adolescente.
  - d. En caso de que exista algún tipo de violencia física o verbal entre la o el Responsable Custodio y la o el Responsable conviviente e incluso de la niña, niño y/o adolescente en contra del último, de ser necesario, solicitar el apoyo del Personal de Seguridad e informar de manera inmediata a la Autoridad Jurisdiccional mediante Nota Informativa.
  - e. Elaborar Informe Mensual y/o de Redirección para su envío a la Autoridad Jurisdiccional.

## **VI. Políticas específicas para la atención de familias con presunción de violencia familiar.**

La humanidad se ha caracterizado por conductas de violencia que han formado parte de la historia, siendo un elemento dentro de las estructuras de poder desiguales, que constituyen un obstáculo para promover y establecer la equidad y se expresa en múltiples manifestaciones, una de ellas es la violencia familiar, que afecta a todos los grupos de la población, independientemente de sus características sociales, económicas, religiosas, educativas o étnicas.

Los efectos de la violencia suelen deteriorar primordialmente el equilibrio psicosocial de las víctimas, suscitando cambios importantes en los sentimientos, emociones, conductas, pensamientos, actitudes y motivaciones, lo que explica en ocasiones las reacciones de las mismas, siendo que se esperaría de parte de ellas, acciones contundentes en contra de la persona agresora destinadas a concluir con la relación de violencia.

Por ello, su restablecimiento suele ser el más difícil y complejo, y requiere del apoyo profesional e incluso impostergable, de lo contrario, en la medida en que los episodios de violencia se repitan, los efectos psicoemocionales en las víctimas se intensifican y suelen tornarse crónicos.

A nivel nacional se han realizado diferentes estudios que evidencian el panorama de la violencia familiar, en los que destaca un incremento importante sobre la violencia que se vive en los hogares.

Actualmente la violencia familiar se tipifica como delito y se encuentra legislado a nivel internacional, nacional y estatal. México, en la mayoría de sus entidades federativas, cuenta con los ordenamientos jurídicos que sancionan la violencia familiar y fijan los principios de acciones, coordinación y operación por parte de las instituciones para la procuración e impartición de justicia, anteponiéndose el respeto al derecho, goce y protección de una vida digna y justa.

Atendiendo a las diferentes partes que integran el Programa de Revinculación Familiar, establecidas en las *Bases*, en el caso de las familias que se derivan al CECOFAM, las y los Facilitadores llevarán a cabo:

A. Atención en la Entrevista Diagnóstica.

Entrevista.

1. Analizar la información obtenida en las *Hojas de Antecedentes* que se encuentran en el Manual de Procedimientos, suscrita por la o el Responsable Custodio y/o la o el Responsable Conviviente, previo a la realización de la Entrevista Diagnóstica.
2. Escuchar a la o el Responsable Custodio y la o el Responsable Conviviente y con ello advertir si existen antecedentes de presunción de violencia familiar hacia alguno de ellos, si existen otras denuncias, en qué estado se encuentran los procesos legales, su vigencia, identificar la conclusión del proceso, e incluso si existió algún motivo para el desistimiento.
3. Averiguar si existe alguna orden de restricción, así como la vigencia y las instrucciones generadas a partir del documento que les fue otorgado, solicitar a la o el Responsable Custodio y/o a la o el Responsable Conviviente la presentación del documento probatorio legalmente requisitado, en la siguiente cita o a través del Autoridad Jurisdiccional.
4. Detectar antecedentes de violencia familiar con los indicadores o periciales psicológicas y sociales previamente realizadas, con apoyo de la consulta que realice al DSM-V, CIE 11 y la Guía Clínica.
5. Identificar síntomas de ansiedad o posibles factores reales de riesgo en su persona, como pueden ser: falta de confianza, falta de autonomía, capacidad disminuida para la toma de decisiones, entre otros, con apoyo de la consulta que realice al DSM-V, CIE 11 y la Guía Clínica.
6. Dar contención emocional a la o el Responsable Custodio y/o a la o el Responsable Conviviente, para ello se deberá centrar la atención en la persona, mirarla directamente cuando se habla con ella, favorecer la expresión de las emociones y tener actitud empática que permita sintonizarse con sus sentimientos y necesidades.
7. Aplicar los "*Indicadores para la Detección y Grado de Violencia*", **Anexo 4 de la presente Guía**, a fin de que permitan establecer el grado de violencia mencionado por la o el Responsable Custodio y/o la o el Responsable Conviviente.

8. Observar si se identifican conductas o actitudes que coincidan con lo señalado en los "*Indicadores para la detección de posibles personas agresoras*". Anexo 5 de la presente Guía.
9. Abstenerse de programar el Primer Encuentro si en el puntaje de ambos Indicadores resultaran presentes la mayoría de ellos y dar aviso a la Autoridad Jurisdiccional, mediante el Informe de Entrevista Diagnóstica con aquellas sugerencias que la o el Facilitador considere conveniente para la atención y prevención de la violencia familiar, siendo la Autoridad Jurisdiccional, quien determinará ratificar las sugerencias mediante oficio y el CECOFAM quedará en espera de indicaciones precisas respecto a las circunstancias particulares del caso.
10. Dar aviso inmediato a la o el superior jerárquico, en caso de que se continúe con el proceso, para efecto de solicitar por oficio a la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, la revisión del expediente judicial si es necesario.
11. Preguntar a través de oficio a la Autoridad Jurisdiccional, aquellos casos en que se tenga información parcial respecto a la situación jurídica o bien queden dudas que deban esclarecerse y exista la posibilidad de una Orden de Restricción vigente, para que determine lo conducente, o bien, se realizará el Informe de Entrevista Diagnóstica con el análisis y recomendaciones. En todo caso, el CECOFAM quedará en espera de las instrucciones específicas a fin de evitar alguna omisión o incumplimiento de las órdenes jurisdiccionales.
12. Valorar la posibilidad de programar el Primer Encuentro si existiera Orden de Restricción vigente, para el cual la o el Responsable Custodio autorizará a una persona como Tercero Emergente que no sea parte o representante del juicio, de la siguiente forma:
  - a. Mediante autorización directa en la Entrevista Diagnóstica, donde la o el Responsable Custodio deberá enviar a la o el Tercero Emergente con Carta Poder requisitada en original, Identificación oficial vigente original de quien recibe el poder y de las y los testigos para cotejo y con una copia de toda la documentación para el expediente interno.
  - b. Si la Autoridad Jurisdiccional determina lo pertinente.
13. Programar Primer Encuentro cuando los rasgos de violencia familiar sean de bajo riesgo identificados con los "*Indicadores para la Detección y Grado*

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

*de Violencia". Anexo 4 de la presente Guía y realizarán las siguientes acciones:*

- a. Sensibilizar a las partes sobre la importancia de ser respetuosos(as) y tolerantes con la otra persona adulta, la o el Responsable Custodio, la o el Responsable Conviviente, o bien, la o el Tercero Emergente.
- b. Solicitar a la o el Responsable Custodio y la o el Responsable Conviviente firmar la Carta Compromiso, o bien, la Carta de Desistimiento que se establece en las Bases.
- c. Programar Primer Encuentro.
- d. Sensibilizar a la o el Responsable Custodio y la o el Responsable, así como a las niñas, niño y/o adolescente sobre la importancia de favorecer la interacción materno/paterno-filial, a efecto de emitir una opinión en función del interés superior de la niña, niño y/o adolescente.

14. Aplicar la "Guía para la atención, de niñas, niños y/o adolescentes que acuden al Centro de Convivencia Familiar Supervisada", en caso de detectar que la violencia también fue dirigida a la niña, niño y/o adolescente.

#### **Primer Encuentro.**

1. Informar al Personal de Seguridad, la fecha y hora en la que se recibirá a la familia para contar con su apoyo, en caso de ser necesario.
2. Recibir 10 minutos antes del encuentro a la o el Responsable Conviviente e ingresarlo(a) a las salas lúdicas.
3. Ingresar en punto de la hora a la niña, niño y/o adolescente a las salas lúdicas para dar inicio al Primer Encuentro.
4. Dar contención emocional o técnicas de intervención en crisis si se observan signos característicos de estados angustiantes y/o estrés a la o el Responsable Custodio y a la o el Responsable Conviviente, niña, niño y/o adolescente, los cuales están contemplados en el CIE-11, para ello se deberá centrar la atención en la persona, mirarla directamente cuando se habla con ella, favorecer la expresión de las emociones y tener actitud empática que permita sintonizarse con sus sentimientos y necesidades.

5. Entregar a la niña, niño y/o adolescente al término del Primer Encuentro a la o el Responsable Custodio o Tercero Emergente.
6. Dar salida a la o el Responsable Conviviente 10 minutos posterior al término del Primer Encuentro.

**B. Atención en las Fases: I Aprendizaje Formal; II Aprendizaje Práctico; III Expansión; IV Independencia y Convivencia por Videollamada.**

Las y los Facilitadores en aquellas familias en los que existe antecedentes de presunción de violencia familiar hacia alguno de ellos, y a través de la Entrevista Diagnóstica se haya recomendado integrar a la familia al Programa de Revinculación Familiar, deberán:

1. Identificar los antecedentes del caso mediante la revisión del Informe de Entrevista Diagnóstica, así como el grado de violencia familiar detectado.
2. Continuar con la observación de indicadores de violencia, conforme a los “*Indicadores para la Detección y Grado de Violencia*” y los “*Indicadores para la detección de posibles personas agresoras*” Anexo 4 y 5 de la presente Guía.
3. En la primera Sesión:
  - a. Dar un recorrido por las instalaciones y Rapport a la niña, niño y/o adolescente, en compañía de la o el Responsable Conviviente a través de una Plática Propedéutica.
  - b. Integrar a la o el Responsable Custodio y a la o el Responsable Conviviente, así como a la niña, niño y/o adolescente al Proceso de Reforzamiento Transversal, para que se beneficien de cursos, talleres o pláticas que doten de herramientas enfocadas a la Revinculación Familiar.
4. En las sesiones de convivencia subsecuentes:
  - a. Aplicar las técnicas y métodos concretos desde la perspectiva psicológica o de trabajo social de acuerdo a las necesidades de cada familia, para ayudar a sus integrantes a alcanzar los objetivos de las fases, considerando la edad de la niña, niño y/o adolescente, su temperamento y las habilidades específicas de la o el Responsable Conviviente, respecto a la crianza, comunicación e interacción.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

- b. Realizar retroalimentación a la o el Responsable Conviviente y/o a la o el Responsable Custodio, para fortalecer la Revinculación familiar.
- c. Trabajar la parentalidad de forma separada en aquellas situaciones en las que exista una Orden de Restricción vigente, hasta que se tengan las condiciones mínimas de contacto y haya culminado la restricción en los términos de ley.
- d. Aplicar el apartado V de la presente Guía, en los casos que no exista avances o se identifiquen retrocesos en la vinculación familiar.
- e. Realizar Plática Asistida Individual y/o Coparental con aquellas familias que se identifique disposición para colaborar, existe un vínculo afectivo parento-filial y una convivencia favorable, para establecer compromisos de convivencia libre y flexible.

**Cuando no existe Entrevista Diagnóstica, la o el Facilitador:**

En caso de que la Autoridad Jurisdiccional, determine que el Régimen de Visitas y Convivencias debe dar inicio sin la realización previa de Entrevista Diagnóstica, deberá:

- 1. En la primera sesión de convivencia:
  - a. Advertir aquellos casos en los que existan indicadores de violencia familiar, conforme a los “*Indicadores para la Detección y Grado de Violencia*” y los “*Indicadores para la detección de posibles personas agresoras*” del **Anexo 4 y 5 de la presente Guía**, o bien, y/o lo manifieste la o el Responsable Custodio y/o la o el Responsable Conviviente.
  - b. Conducir a un espacio aislado y por separado a la o el Responsable Custodio y a la o el Responsable Conviviente, previo registro de asistencia.
  - c. Explorar los antecedentes de la familia, a través de la “*Hoja de Antecedentes*” que se encuentra en el Manual de Procedimientos, se aplicará tanto a la o el Responsable Custodio como a la o el Responsable Conviviente a través del “*Consentimiento Informado*” que se encuentra indicado en el Manual de Procedimientos.
  - d. Indagar a través del dialogo y observación de las actitudes, conductas y comportamientos en las salas lúdicas si la niña, niño y/o adolescente

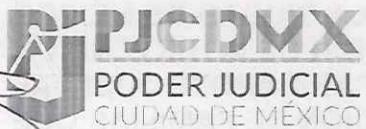
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
**GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

tiene disposición para realizar la convivencia con la o el Responsable Conviviente.

- e. Dar contención emocional a la niña, niño y/o adolescente, para ello deberá centrar la atención en la persona, mirarla directamente cuando se habla con ella, favorecer la expresión de las emociones y tener actitud empática que permita sintonizarse con sus sentimientos y necesidades, a efecto de dar inicio a la interacción materno/paterno-filial.

2. En las sesiones de convivencia subsecuentes:

- a. Aplicar desde la perspectiva psicológica o de trabajo social, a las necesidades de la familia considerando la edad de la niña, niño y/o adolescente, su temperamento y las habilidades específicas de la o el Responsable Conviviente, respecto a crianza, comunicación e interacción para alcanzar el objetivo de las Fases.
- b. Utilizar el apartado V de la presente Guía, en los casos que no exista avances o se identifiquen retrocesos en la vinculación familiar.
- c. En caso de negativa sistemática de la niña, niño y/o adolescente para convivir con la o el Responsable Conviviente, se deberá dar contención emocional en cada interacción y suspender la convivencia.
- d. Sensibilizar a la o el Responsable Conviviente y a la o el Responsable Custodio de la importancia de la suspensión temporal del Régimen de Visitas y Convivencias, en relación a los efectos psicoemocionales en la niña, niño y/o adolescente a la exposición sistemática a eventos de rechazo, y de la importancia de acudir a terapia psicológica, ya sea por Compromiso Parental o por instrucción Judicial.
- e. Emitir recomendación a la Autoridad Jurisdiccional, con la finalidad de canalizar a la familia a la atención necesaria y solicitar la cancelación, así como advertir, en caso de existir, indicadores de interferencia parental.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

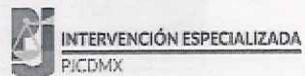
## VII. Anexos.

Anexo 1

**Indicadores de posibles casos de  
Alto Conflicto y Baja Cooperación**



\*2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"



Área: CECOFAM "Revinculación Familiar".

**Indicadores de posibles casos de Alto Conflicto y Baja Cooperación**

- a. Antecedentes de presunción de violencia física, sexual y/o psicológica hacia la niña, niño y/o adolescentes y la existencia de denuncias penales por este motivo.
- b. Antecedentes de presunción de violencia hacia la o el Responsable Custodio, la o el Responsable Conviviente y denuncias penales derivadas por dichas acciones.
- c. Existencia de juicio por reconocimiento de paternidad.
- d. Denigración o devaluación explícita por parte de uno o ambos progenitores respecto del papel que realiza la o el otro.
- e. Resistencia para realizar la convivencia fuera del CECOFAM, por parte de uno o ambos progenitores, o bien, de la niña, niño y/o adolescente.
- f. Ausencia y/o incumplimiento de acuerdos coparentales.
- g. Múltiples denuncias, amparos, apelaciones, multas.
- h. La niña, niño y/o adolescente comunica desde el primer contacto con la o el Facilitador que no desea la convivencia con la o el Responsable Conviviente.
- i. Conductas de la o el Responsable Custodio y/o la o el Responsable Conviviente que pongan en riesgo el bienestar de la niña, niño y/o adolescente, que requieran de atención psicológica y/o psiquiátrica.
- j. Conductas hostiles mostradas por la o el Responsable Custodio, la o el Responsable Conviviente y/o la niña, niño y/o adolescente.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

**Anexo 2**  
**Bitácora de Cuidados y Atenciones**

2022. Atto de Alfonso Flores Mayolo, presidente de la Asociación Mexicana

Área: CECAFAM "Terminación Familiar"

**BITÁCORA DE CUIDADOS Y ATENCIONES**

DATOS GENERALES:			
Nombre o Juzgados	Registros:	Reportes:	Documentos:
Plaza:	Reportes:	Documentos:	
Expedientes o Tocas:	Reportes:	Documentos:	
Juzgado:	Días:		
Nombre de la niña, niño y/o adolescente:			
Nombre de la o el Tercero Emergente:			

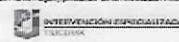
  

FECHA DE CONVIVENCIA:		RESPONSABLE CUSTODIO:		RESPONSABLE CONVIVIENTE:	
Nombre:	Firma:	Nombre:	Firma:	Nombre:	Firma:
Horas de Entrada:	Horas de Salida:	Horas de Entrada:	Horas de Salida:		
Horas:		Horas:			
TERCERO EMERGENTE:		Nombre:		Firma:	
Nombre:		Firma:			
FACULTADORES:		Nombre:		Firma:	
Nombre:		Firma:			

ACUERDOS PREVIOS:	

2022. Atto de Alfonso Flores Mayolo, presidente de la Asociación Mexicana

Área: CECAFAM "Terminación Familiar"

DETALLE DEL INGRESO		
DETALLE:	DETALLE:	
Artículos de higiene para la niña, niño y/o adolescente que presenta la o el Responsable Consultante:	Alimento para la niña, niño y/o adolescente que presenta la o el Responsable Consultante:	
Observaciones sobre higiene, estado de salud y alimentación niñas:		
Actitud de la niña, niño y/o adolescente:		
Se cumplieron los acuerdos previos:	SI	NO
Observaciones:		
Nombre:	Firma:	

*[Large handwritten signature]*

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

---

2022, Atto de Alfonso Flores Magón, presidente de la Revolución Mexicana\*



**INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA**  
TACOFAM

Área: CECOFAM "Fortalecimiento Familiar"

Nombre:		Firma:	
---------	--	--------	--

DETALLE DEL SIGNO			
FECHA:			
Nombre de la niña, niño y/o adolescente:		Alimentación de la niña, niño y/o adolescente.	
		Hora inicio:	Hora fin:
Observaciones sobre higiene, estado de salud, alimentación si otros:			
Actitud de la niña, niño y/o adolescente:			
NUEVOS ACUERDOS:			
Nombre:		Firma:	
Nombre:		Firma:	

2022, Atto de Alfonso Flores Magón, presidente de la Revolución Mexicana\*



**INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA**  
TACOFAM

Área: CECOFAM "Fortalecimiento Familiar"

Facilitador del CECOFAM o observador del PJCDMX:  
Nombre, cargo y firma: \_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Código de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Terceros, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Poderes Ejecutivos de la Ciudad de México y las Leyes Municipales, Distritales y Federales que rigen la protección de datos personales, así como en la legislación que establece la obligación de los titulares de datos personales, de no revelar datos en identificación cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente. En este sentido, los datos personales son tratados por la ley como confidenciales, por lo que, tienen un trato más estricto bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo de sus funciones y deberes. Los datos personales se tratan de acuerdo a lo establecido en la legislación que rige la protección de datos personales, así como en la legislación que establece el principio de confidencialidad, en tanto permitan que efectivamente el **TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES ASESORES A SUS CUATRO PERSONAS**, o bien, la **PERSONA QUE EL AUTORIZA**, o en su caso, la **AUTORIZADO COMPONENTE**.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
 DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
 ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
 GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
 ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
 FAMILIAR SUPERVISADA**

**Anexo 3**

**Tabla de tipología de familias en función del Nivel de Conflicto y de Cooperación**

TABLA 1 TIPOLOGÍAS DE FAMILIA EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE CONFLICTO Y DE COOPERACIÓN ADAPTADO (CAMARA Y RESNICK, 1988)			
CONFLICTO	COOPERACIÓN	CARACTERÍSTICAS	RECOMENDACIÓN
ALTO	ALTA	Progenitores que presentan trastorno mutuo pero que son capaces de hablar de las cuestiones relativas a los hijos.  Cuando tienen desacuerdos previsibles, que los niños no estén presentes.  Funcionan mejor con acuerdos muy estructurados y ritualizados.	Puede instaurarse un sistema de función compartida siempre que se encuentre claramente estructurado.  En caso de desacuerdos persistentes pueden beneficiarse de un proceso de mediación familiar y/o un mediador técnico particular.
ALTO	BAJA	Los padres se mantienen separados en sus desacuerdos dejando una alta energía a ella.  Se criticar abundantemente de forma mixta tanto en sus formas de ser y sus funciones parentales.  El/los niño/los se concentran a los centro de las disputas.	El sistema de contacto y comunicación que se establece debe estar altamente estructurado y evitar de forma activa que surgen conflictos de los progenitores en los intercambios.  Estas familias necesitarán disponer de atención especializada.
BAJO	BAJA	Progenitores que procuran evadirse mutuamente y hacer sus vidas al margen del otro.  Si alguna vez discuten es por algún desacuerdo sobre los hijos, no sobre ellos mismos.  En general no desean mantener contacto con el otro progenitor, esto dificulta su conocimiento y el manejo de cuestiones importantes de los hijos.	El sistema de contacto y contacto directo estar altamente estructurado en la modalidad que le devuelva.  Resulta muy conveniente la participación de los padres en un programa psico-educativo.
BAJO	ALTA	Los progenitores establecen una relación positiva, apoyándose y respetándose mutuamente.  Toman de forma conjunta las decisiones que afectan a los hijos y son muy flexibles en las pautas de contacto y comunicación.	Sin recomendaciones específicas.

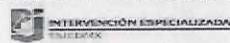
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
**GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

Anexo 4

Indicadores para la detección y grado de violencia



"2020, Año de Ricardo Flores Magón, Pionero de la Revolución Mexicana"



Área: CECOFAM "Re vinculación Familiar"

INDICADORES PARA LA DETECCIÓN Y GRADO DE VIOLENCIA

REGISTRO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

Determinar la frecuencia por tipo de violencia, a través del siguiente cuadro:

INDICADORES GENERALES DE VIOLENCIA	FRECUENTEMENTE (diario, semanal)	EN OCASIONES (cada mes)	NUNCA
Verbal			
**Física			
Psicológica y/o Emocional			
Patrimonial y/o Económica			
**Sexual			

\*\*(Indicadores de alto riesgo).

Adaptado de Batres, G.(2003) Manual para tratamiento hombres que ejercen violencia hacia su pareja. San José, Costa Rica. IANUD.

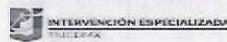
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
**GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

Anexo 5

Indicadores para detección de posibles personas agresoras



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"



Área: CECOFAM "Reivinculación Familiar"

INDICADORES PARA DETECCIÓN DE POSIBLES PERSONAS AGRESORAS

REGISTRO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

PERFIL PSICOLÓGICO DE PERSONAS ABUSADORAS (agresores)	
• Conductas / Comportamiento	
personas vulnerables a la frustración.	
Habilidades de comunicación limitadas.	
Resolución de conflictos carentes	
Ejercicio del poder como forma de control.	
Preocupación por el éxito y competitividad.	
• Rasgos de Personalidad	
Dependencia emocional.	
Agresividad Generalizada.	
Problemas de control de ira.	
Impulsividad.	
Déficit de Autoestima.	
Celos, Imposición, Prepotencia.	

Adaptado de: Teruel, Gómez, E. (2006). Diseño de un protocolo específico de tratamiento para la violencia familiar. México.

## VIII. Bibliografía

### A. Casos de familias con Alto Conflicto y Baja Cooperación Parental

1. Chappotin, D. (2020). *Trastornos del neurodesarrollo: concepto, tipos y tratamiento* | Blog NeuronUP. Blog NeuronUP. Retrieved 25 May 2020, from <https://blog.neuronup.com/trastornos-del-neurodesarrollo/>. (línea et al., 2020).
2. Méndez Sánchez, A., 2014. *El Divorcio Incausado En México*. Ciudad de México.
3. Mediación familiar y social en diferentes contextos, Publicaciones de la Universidad de Valencia, Nau llibres, Valecia, 2003.
4. ProQuest Ebook Central. Ebookcentral.proquest.com. (2020). Retrieved 25 May 2020, from <http://ebookcentral.proquest.com/lib/urnchihuahuasp/detail.action?docID=5513359>. (perfil, 2020).
5. Treviño, Pizarro, María Claudia. Derecho familiar, IURE Editores, 2017.
6. *Trastornos de la personalidad - Síntomas y causas* - Mayo Clinic. Mayoclinic.org. (2020). Retrieved 25 May 2020, from <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/personality-disorders/symptoms-causes/syc-20354463>.

### B. Casos de familias con Presunción de Violencia Familiar

1. Acevedo I. A., López M. A. F. A. (1986). *El Proceso de la Entrevista, conceptos y modelos*, México, España, Venezuela, Colombia.
2. Alonso-Quecuty, M.L. (1999). *Evaluación de la credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de delitos contra la libertad sexual*. Papeles del Psicólogo, 73, 36-40.
3. Arch M. (2010) *Divorcio conflictivo y consecuencias en los hijos: implicaciones para las recomendaciones de guarda y custodia*. Papeles del Psicólogo, vol. 31 (núm. 2), mayo-agosto, pp. 183-190.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
**GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

4. Arruabarrena, M. (2001). *Maltrato a los niños en la familia. Valoración de los malos tratos*. España. Piramides.
5. Barudy, D. J. (2005). *Los buenos tratos a la infancia: apego y resiliencia*. Barcelona.
6. Diario Oficial de la Federación, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas-CEAV (2015). *Modelo Integral de Atención a Víctimas*. Estados Unidos Mexicanos, Ciudad de México.
7. Dirección de Estadística de la Presidencia, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (2019) Informe Estadístico Mensual Noviembre 2019. Ciudad de México.
8. Dutton, D. (2012) *El golpeador: un perfil psicológico*. Buenos Aires. Paidós.
9. Echeburúa, E., Amor, P., y Corral, P., (2009). *Hombres violentos contra la pareja: trastornos mentales y perfiles tipológicos. Pensamiento Psicológico*, 6 (13), pp 27-36. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=801/80112469003>.
10. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>.
11. Escobal A., Molas A., Solari M., Traversa F., y Tuana A. (2000). *Manual de Conceptos Básicos Sobre Violencia Familiar, en Adolescentes. Abuso Físico, Abuso sexual, Abuso Emocional*. Montevideo. Creagraf.
12. Federación Española de Municipios y Provincias FEMP. *Guía de Buenas Prácticas en Parentalidad Positiva. Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias*. España.
13. Flores G. M., Góngora C. E. y Cortés A. M. (2005) Facultad de Psicología, Proyecto Priori FPSI-02-002, Núm, 235, México.
14. González A., Muñozcano E., Ramírez S., García S., Nava C., Santillán C., Silva B., y Campos M., Haces V. (2013). *El A B C de los indicadores de violencia familiar*. México.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

15. Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, estadísticas abril 2020. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia201Nal.pdf>.
16. Instituto Nacional de las Mujeres Inmujeres (2009), *Guía didáctica Vivir sin Violencia está buenísimo*. Uruguay.
17. López, M. R., Quintana, J., Cabrera C., y Máiquez C. M. (2009). *Las Competencias Parentales en Contextos de Riesgo Psicosocial. Psychosocial Intervention*, 18(2), 113-120. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1798/179814021003>.
18. Morales, A. (2003) *Estilos parentales, estilos de apego e intimidad*. México.
19. Pérez, L. (2015). *Abordajes familiares: Vínculos y circuitos violentos*. Trabajo Final de Grado. Proyecto de Extensión Universitaria. Universidad de la Republica Uruguay.
20. Puchol, D. (2001, 09 de noviembre). *Estrategias de intervención frente al estrés postraumático*. Revista PsicologíaCientífica.com 3 (2).
21. Sarason I., Sarason B.; traducción, Parres (1996). *Psicología anormal: El Problema de la Conducta Inadaptada*, México.
22. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría General de la República (2014). *El ABC de los Indicadores de Violencia Familiar. Manual de apoyo*. México.
23. Batista, Judeita & Romero, Moraima (2007). Habilidades comunicativas del líder en universidades privadas y su relación con la programación neurolingüística. Laurus, 13(25), 36-64. ISSN: 1315-883X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76111479003>.
24. Barudy, G. & Dantagnan, M. (2010). *Los buenos tratos a la infancia*. España: Gedisa, S.A.
25. Gil, R. (2017). Consecuencias a corto, mediano y largo plazo del Abuso Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes. Consecuencias emocionales, cognitivas y conductuales. Protocolo de Prevención del Abuso Sexual Infantil a Niñas, Niños y Adolescentes. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, México, 1<sup>a</sup> Edición.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

26. González, G., Azaola, E., Duarte, M. P. y Lemus, J.R. (1993). El maltrato y el abuso sexual a menores: una aproximación a éstos fenómenos en México. México: UAM, UNICEF y COVAC.
27. Guía Clínica, Atención de Niños, Niñas y Adolescentes menores de quince años víctimas de abuso sexual, UNICEF <https://pavlov.psyciencia.com/2021/04/abuso-sexual-inf-guia-clinica-1.pdf>.
28. Kliksberg, B. (2003). La familia en América Latina. Realidades, interrogantes y perspectivas. Documento presentado en el XIX Congreso Panamericano del Niño. OEA, Instituto Interamericano del Niño, DIF. México.
29. Loredo, A. (1994). Maltrato al menor. México: McGraw-Hill.
30. Maddaleno, M, Morello, P. E. e Infante- Espínola, F. (2003). Salud y desarrollo de adolescentes y jóvenes en Latinoamérica y El Caribe: desafíos para la próxima década. Salud Pública de México. 45(1): 5332-5339.
31. Medina, J., Soriano, L. & Negrete M. (2014). Sistema de análisis de validez de las declaraciones. (PROTOCOLO SVA) en un caso de Abuso Sexual entre menores. descripción de criterios y su aplicación. Gaceta Instituto de Ciencias Forenses, ISSN 2174-9019, Nº. 12, p. 72.
32. Morales, C. (2019). Separación y revinculación familiar: el lugar de los vínculos en residencias de protección. Revista Sul Americana de psicología, v7, n7 46-65. Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Etnograf%C3%ADA\\_\(Etnograf%C3%ADa\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Etnograf%C3%ADA_(Etnograf%C3%ADa)).
33. Real Academia Española: Diccionario de la lengua española, 23.<sup>a</sup> ed., [versión 23.4 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [Fecha de la consulta]. (Parental).
34. Salas, L. (2016) Intervención en Crisis en el Abuso Sexual. Artículo Modelo de Intervención. Programa de Apoyo a Víctimas Sitio web: <https://www.binasss.sa.cr/revistas/ts/v24n551999/artl.pdf> .
35. Sinclair, C. & Martínez, J. (2016). Culpa o Responsabilidad: Terapia con Madres de Niñas y Niños que han Sufrido Abuso Sexual. Pontificia Universidad Católica de Chile. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-22282006000200003>.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL  
**GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE  
ACUDEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR SUPERVISADA**

Elaborada por:

Mtra. Mariana Ortiz Castañares  
Coordinadora de Intervención  
Especializada para Apoyo Judicial

Mtra. Aline Liliana Miranda Hernández  
Directora del Centro de Convivencia  
Familiar Supervisada

Revisada por:

Mtro. Erik Ávila Flores  
Director de Normatividad y  
Modernización de los Procesos  
Administrativos de la Gestión Judicial

Validada por:

Mtro. Daniel González Ramírez  
Director Ejecutivo de Planeación

Vo.Bo.

Dr. Sergio Fontes Granados  
Oficial Mayor

